

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Martes 5 de enero de 1937

Núm. 77

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Designando Magistrado, con carácter interino, en la Audiencia de Toledo, a D. Aurelio Artacho.

Orden.—Disponiendo sea dado de baja en el escalafón de su Cuerpo, el Magistrado D. José Fernández Valdés.

Orden.—Idem idem el Juez de instrucción D. Rafael Bonmatí Valero.

Orden.—Idem idem los funcionarios de Prisiones D. Enrique Buceta Romero y otros.

Orden.—Idem idem D. Eliseo Jerez Veguero y D. Mariano Vidal Panfil.

Orden.—Disponiendo se constituya en las provincias del territorio liberado la Junta Reguladora de Importación y Exportación.

Orden.—Regulando la percepción de haberes de los Maestros que se hallen en filas.

Orden.—Disponiendo la puesta en circulación de dos clases de sellos para el franqueo de correspondencia, de cinco y treinta céntimos de peseta.

### Comisión de Justicia

Circular.—Concediendo un plazo de veinte días a los Aspirantes a Registro de la Propiedad para solicitar su inclusión en el Cuerpo.

### Gobierno General

Orden.—Determinando la forma en que las Corporaciones Locales deberán resolver los expedientes incoados a sus funcionarios.

Orden.—Disponiendo se publique

en el «Boletín Oficial» de las provincias requisitorias para que los funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación puedan ofrecer sus servicios.

### Secretaría de Guerra

#### Destinos.

Orden.—Dicta normas para los destinos por los Generales de las Divisiones, de jefes y oficiales del Cuadro eventual, a las Unidades, Centros y Dependencias de su mando.

#### Ascensos

Orden.—Ascendiendo a Alférez de Artillería al Brigada de esta Arma, D. Manuel Pineda Isaac.

Orden.—Nombrando Alféreces provisionales a los Brigadas de Infantería, Don Juan Pintó Graells y D. Sabas Avila Díaz.

Orden.—Ascendiendo al empleo de Oficial moro de 1.ª clase, de Caballería, al de 2.ª Sidi Mahayud Ben El Arbi.

#### Asimilaciones

Orden.—Confiriendo las asimilaciones que se detallan, al Veterinario civil, clases y soldados veterinarios de la relación que comienza con Don Francisco Martín Robledo y termina con D. Enrique Chaus Alvarez.

#### Ayudantes

Orden.—Resuelve cese en el cargo que desempeñaba a las órdenes del Excmo. Sr. Inspector General del Ejército, el Comandante de E. M. Don José Cebollero Garcés, que se incorporará a su destino, y se nombra Ayudante de Campo de dicho Excmo. Señor, al Comandante de E. M. Don José Montesino Espartero.

#### Bajas

Orden.—Resuelve quede sin efecto la asimilación de Alférez que se confirió en 4 del mes anterior (B. O. núm. 52), al Médico civil D. Vidal Pérez Manrique.

#### Destinos

Orden.—Disponiendo que el Teniente Auditor de 2.ª, retirado, del Cuerpo Jurídico Militar, D. Jacinto Bassols Gents, pase destinado, en concepto de agregado, a la Auditoría de la 5.ª División.

#### Disponibles gubernativos

Orden.—Resuelve pase a situación de disponible gubernativo, con residencia en Valladolid, el Comandante del Cuerpo de S. M. Don Máximo Martínez Zaldivar.

Orden.—Id. id. a situación de disponible gubernativo, con residencia en esta plaza, el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Francisco Calvo Delgado.

#### Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Artillería, D. Fernando López Nebreda, D. Antonio Castrillo Benítez y don Manuel Pérez M. Victoria.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Orden.—Concede el empleo superior inmediato a los Alféreces de Complemento del Arma de Caballería, comprendidos en la relación, que comienza con don Fernando Alonso Pimentel y termina con D. Manuel Pérez Enciso.

Orden.—Idem idem el empleo de Alférez de la escala de Com-

plemento al Brigada de la misma escala del Cuerpo de Sanidad Militar D. Joaquín Zamorano Sáez.

Orden.—Idem idem ascenso a Alférez de Complemento al Brigada de dicha escala del Regimiento de Ferrocarriles número 1, D. Pedro Liria Villoch.

Orden.—Concede el empleo de Capitán de Complemento de Ingenieros al Teniente de dicha escala D. Ramón Escartín Bercoés.

**Pensiones**

Orden.—Concediendo a D.<sup>a</sup> Prudencia Miguel Igelmo, esposa del Teniente de Infantería don Julián Izquierdo Rodríguez, la pensión alimenticia del veinticinco por ciento del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a D.<sup>a</sup> María Teresa Paradís Izquierdo, viuda del Capitán de Ingenieros D. Miguel Cadena Iraizoz la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a D.<sup>a</sup> Consuelo Molá Rovira, viuda del Capitán de Infantería D. Ramón Mola Vidal, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento idem idem.

Orden.—Idem a Dolores Zubiri Vidal, viuda del Capitán de Artillería D. Alfonso Pardo García, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento idem idem.

Orden.—Idem a D.<sup>a</sup> Pilar Bueno Iruarte, viuda del Capitán de Ingenieros D. Ramón Gutiérrez

Alzaga, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento idem idem.

**Premios de efectividad**

Orden.—Rectificando la Orden de 26 de noviembre último («Boletín Oficial» núm. 44) en el sentido de que el sueldo anual que le corresponde percibir al Maestro Armero D. Marciano Doyáñez Rodríguez, es de seis mil pesetas en vez de cinco mil, como se consignaba, a partir de agosto próximo pasado.

**Anuncios Oficiales**

Comité de moneda extranjera.—Cambios de compra de monedas

**Administración de Justicia**

Edictos y Requisitorias.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDENES**

Excmo. Sr.: Se designa a don Aurelio Artacho, Magistrado de la Audiencia de Madrid, para que ejerza el mismo cargo, con carácter interino, en la Audiencia de Toledo, debiendo tomar posesión en el plazo de diez días.

Burgos 2 de enero de 1937.== Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

En vista de la información practicada sobre la conducta de D. José Fernández Valdés, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Justicia, se le destituye del cargo de Magistrado, en cuyo Escalafón será dado de baja.

Burgos 2 de enero de 1937.== Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

En vista de la información practicada sobre la conducta de D. Rafael Bonmati Valero, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Justicia, se le destituye del cargo de Juez

de primera instancia e instrucción, en cuyo Escalafón será dado de baja.

Burgos 2 de enero de 1937.== Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación de sus cargos, causando baja definitiva en las escalas de sus respectivos Cuerpos, de los siguientes funcionarios de Prisiones:

D. Enrique Buceta Romero, Jefe de Prisión de Partido, con destino en la de Zafra.

D. Luis Alcocer Coronado, Jefe de Prisión de Partido, con destino en la de Posadas.

D. Antonio Ortiz Arias, Oficial, con destino en la Prisión de Fuente-Obejuna.

D. Fernando Menéndez Meléndez, Oficial, con destino en la Prisión de Cangas de Narcea.

D. Alfredo Rey Caja, Oficial, con destino en la Prisión provincial de Toledo.

D. Teodoro Pascual Usátegui, Guardia de Seguridad Interior, con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María.

D. Antonio Velázquez de la Cueva, Guardia de Seguridad

Interior, con destino en la misma Prisión Central.

D. Luis Arquillos Morales, Guardia de Seguridad Interior, con destino en la misma Prisión Central.

D. Isidoro Pasamontes Ocaña, Guardián en la Prisión de Partido de Puente del Arzobispo.

D. Claudio González Gallego, Guardián en la Prisión de Partido de Posadas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de enero de 1937.== Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación de sus cargos, causando baja definitiva en las respectivas escalas del Cuerpo de Prisiones, de los siguientes funcionarios:

D. Eliseo Jerez Veguero, Subdirector-Administrador, con destino en la Prisión provincial de Las Palmas.

D. Mariano Vidal Panfil, Oficial, con destino igualmente en la propia Prisión de Las Palmas.

Lo digo a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de enero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 91, de fecha 30 noviembre de 1936, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 del pasado mes de diciembre, y de conformidad con la propuesta de esa Comisión de Industria, Comercio y Abastos, esta Junta Técnica ha acordado:

1.º Que en cada una de las capitales de las provincias del territorio liberado se constituya la Junta Reguladora de Importación y Exportación a que se refiere el mencionado Decreto, en la forma que en el mismo se determina.

En razón a la importancia y movimiento comercial del puerto de Vigo, se constituya en dicha ciudad la Junta Reguladora de Importación y Exportación de la provincia de Pontevedra; y

2.º Que en un plazo no superior a ocho días, se proceda por los organismos a que se refiere el artículo 3.º del Decreto anteriormente mencionado número 91, a proponer el nombramiento de los respectivos representantes en el número y forma que determina el citado Decreto.

Dicha propuesta deberá ser cursada a esta Junta Técnica por intermedio de los Sres. Gobernadores civiles, quienes, a su vez, propondrán la persona que entre aquéllas deba ostentar el cargo de Presidente de la Junta Reguladora de que se trate.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de enero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Señores Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y Gobernadores civiles de provincia.

Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a la Comisión de

Cultura y Enseñanza, relativas al alcance y aplicación del artículo 4.º de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 19 de agosto del corriente año, sobre percibo de haberes a los maestros que se hallen al servicio del Ejército Nacional o milicias anejas al mismo.

Considerando, que dicha Comisión consultó a la de Hacienda, en 16 del corriente, el caso relativo a los maestros propietarios.

Considerando, que la Comisión de Hacienda ha dictaminado con fecha 19 del corriente, sobre el alcance de la mencionada disposición, declarando: «Que se refiere solamente a los que, habiendo prestado ya su servicio militar, hayan sido llamados nuevamente a filas, los cuales, no devengarán haberes en el Ejército o milicias; por el contrario, los que estén en filas, cumpliendo el servicio militar ordinario, no tendrán derecho al percibo de sueldo como funcionarios, mientras dure el tiempo de tal servicio».

Considerando, que la Comisión de Cultura y Enseñanza acepta íntegramente tal aclaración.

Considerando, que esta aclaración no es aplicable ya a las Milicias nacionales, por haberse dispuesto la incorporación de estos maestros a las escuelas en que servían, por orden de 23 de octubre último.

Considerando, que por lo que respecta a los maestros interinos, es claro que no tienen derecho al percibo de haberes como tales maestros interinos, tan pronto como dejan de prestar sus servicios, aunque esto sea para incorporarse a filas.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los maestros propietarios que se hallen incorporados al Ejército por haber sido llamados después de haber prestado su servicio en filas u ordinario (12 meses), continuarán percibiendo sus haberes como maestros y no devengarán haber alguno como soldados.

Artículo 2.º Los maestros que se hallen cumpliendo el pe-

ríodo de servicio en filas u ordinario (12 meses), cesarán en el percibo de sus haberes como maestros y devengarán su haber como soldados.

Artículo 3.º Los maestros interinos, incorporados a filas, cesarán en sus cargos y, por tanto, en el percibo de haberes, a partir del día que hayan dejado de prestar sus servicios en la escuela.

Artículo 4.º Los maestros comprendidos en el artículo 1.º de esta Orden remitirán a las Secciones Administrativas, certificación que acredite la situación militar, sin la cual no podrán ser incluidos en nómina.

Burgos 31 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Con objeto de que no se carezca de sellos de correos, se acordó por Orden de esta Presidencia la elaboración de diferentes clases de los mismos.

Confeccionados ya, se dispone por la presente Orden la puesta en circulación, para el franqueo normal de la correspondencia, de dos clases de sellos: una de cinco céntimos de peseta con un dibujo de veintidós por dieciocho milímetros, que representa al Cid Campeador, en color sepia, y otra de treinta céntimos de peseta, con un dibujo de las mismas dimensiones, que representa a Isabel la Católica, en color rojo.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

## COMISION DE JUSTICIA

### Circular

Con el fin de adoptar en su día las resoluciones procedentes, esta Comisión ha acordado conceder un plazo de veinte días, a

partir del siguiente a la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores aprobados en las últimas oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad, que se hallen en territorio liberado, soliciten su inclusión en este Cuerpo, expresando el número que les hubiese correspondido como consecuencia de la calificación total, acompañando los justificantes que posean y manifestando ante qué Autoridad y en qué fecha hicieron la presentación ordenada por el Decreto de 8 de septiembre último y, en su caso, razones de no haberse presentado.

Los interesados deberán acompañar al mismo tiempo certificación de nacimiento, la cual debe ser legalizada si se trata de Registros civiles situados en territorio distinto del de esta Audiencia.

Burgos 5 de enero de 1937.—  
El Presidente, José Cortés.

## Gobierno General

### Ordenes

Por varias Corporaciones Locales se han remitido a este Gobierno General expedientes incoados a sus funcionarios, con el fin de que sean resueltos por el mismo, apoyándose en el Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, y como la tramitación dada a dichos expedientes, en lo relativo al envío a este Gobierno General, no es adecuada, ya que el Decreto referido en nada derogó al Decreto 108 publicado en el BOLETÍN OFICIAL del de la Junta de Defensa Nacional de 16 de septiembre próximo pasado, este Gobierno General se cree en la necesidad de advertir, para evitar dilaciones y trámites innecesarios, que las Corporaciones Locales deberán resolver sus expedientes de conformidad con los preceptos del citado Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional de Burgos y, por tanto, aplicar las sanciones que a su juicio procedan, terminando de este modo su actuación, debiendo únicamente intervenir

este Gobierno General en las apelaciones, recursos o quejas que contra las resoluciones de dichos expedientes interpongan los interesados.

Lo que se hace público como aclaración y para cumplimiento de los organismos a quien afecta.

Valladolid 2 de enero de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Creado el Gobierno General del Estado Español, se organizó el mismo con arreglo a una plantilla reducidísima, que de momento permitía atender a las necesidades más urgentes, pero teniendo en cuenta los amplísimos servicios que dicho Organismo realiza actualmente, agravados por las difíciles circunstancias porque atraviesa España, y considerando indispensable dotar aquéllos del modo más perfecto, con el gasto más reducido, se hace preciso ir encuadrando en él a aquellos funcionarios que, procediendo del antiguo Ministerio de la Gobernación, y Sección de Beneficencia, sean aptos para el desempeño de tales cometidos y se encuentren dentro de la zona liberada por haberles sorprendido el movimiento, con causa justificada, fuera de su residencia; a este efecto he dispuesto:

Primero. Que por todos los Gobernadores civiles se anuncie en el *Boletín Oficial* de su provincia respectiva, periódicos locales y por cuantos medios estén a su alcance una requisitoria para que en el plazo de cinco días puedan ofrecer sus servicios todos los funcionarios que, perteneciendo al antiguo Ministerio de la Gobernación y Sección de Beneficencia, se encuentren actualmente, con causa justificada, fuera de sus destinos de plantilla, siempre que demuestren haber hecho la presentación en la forma ordenada en el Decreto 101 de 8 de septiembre próximo pasado.

Segundo. Las personas a quienes se requiera por esta disposición tendrán la ineludible obligación de presentarse en el Gobierno civil de la provincia en que actualmente tienen su resi-

dencia, indicando su filiación tanto personal como profesional, el organismo donde actualmente desempeña sus funciones y dejando asimismo nota de su domicilio por si sus servicios fueran aceptados.

Tercero. Los Gobernadores civiles, una vez terminado el plazo referido, remitirán sin demora a este Gobierno General la relación de los funcionarios presentados en cumplimiento de esta disposición, con los informes que sobre cada uno de ellos puedan adquirir, para la resolución que sea procedente.

Valladolid 2 de enero de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Destinos.

Los Generales de las Divisiones tendrán en cuenta para los destinos de Jefes y Oficiales del «Cuadro eventual», a las Unidades, Centros y Dependencias de su mando, las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> No dejará de cubrirse ninguna vacante mientras en dicho Cuadro exista personal del Arma o Cuerpo, y categoría, correspondientes, y cuando alguna no pueda ser cubierta, se dará cuenta a esta Secretaría.

2.<sup>a</sup> Los Jefes y Oficiales que sean agregados por conveniencia del servicio a Unidades o Centros que tengan cubierta su plantilla, continuarán figurando en la Sección A del Cuadro eventual, pues tales agregaciones no pueden efectuarse más que con carácter transitorio.

3.<sup>a</sup> Para los mandos superiores de Cuerpos, Centros o Dependencias, los mencionados Generales propondrán a esta Secretaría los Jefes que, a su juicio, puedan ejercerlos satisfactoriamente, quedando autorizados para hacerlo así aunque esos Jefes figuren en el Cuadro eventual de otras Divisiones.

Burgos 4 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Ascensos.*

Se asciende a Alférez de Artillería al Brigada de este Arma, D. Manuel Pineda Isaac, disponible forzoso en la 2.<sup>a</sup> División, por reunir las condiciones que señala el artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto num. 50 de 18 de agosto (B. O. núm. 8), debiendo disfrutar en el nuevo empleo la antigüedad de 12 del pasado noviembre.

Burgos 2 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 7.<sup>a</sup> División Orgánica, se nombra Alféreces provisionales a los Brigadas de Infantería, agregados al Batallón de Ametralladoras número 7, D. Juan Pinto Graells y D. Sabas Avila Díaz, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 3 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que se determinan en la Real orden circular de 1.<sup>o</sup> de junio de 1919 (C. L. núm. 259), he resuelto ascender al empleo de Oficial Moro de 1.<sup>a</sup> clase de Caballería, al de 2.<sup>a</sup> Sidi Mahayud Ben El Arbi, del Cuerpo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, con la antigüedad de 7 de diciembre de 1936, fecha en que cumplió diez años de su anterior empleo, tiempo necesario señalado por la mencionada Orden Circular.

Burgos 3 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Asimilaciones*

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm; 23), Ordenes de 21 de septiembre y 1.<sup>o</sup> de octubre de 1936 (B. O. núm. 28 y 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año BB. OO. del E. núm. 15 y núm. 34 respectivamente, he resuelto con-

ferir las asimilaciones que se detallan, al Veterinario civil, clases y soldados Veterinarios de la relación siguiente, que comienza con D. Francisco Martín Robledo y termina en D. Enrique Chaves Alvarez, asignándoseles los destinos que se indican.

Burgos 2 de enero de 1937.=  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\* \* \*

RELACION QUE SE CITA

Veterinario civil, movillado en Falange Española, D. Francisco Martín Robledo, que presta sus servicios en la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7, a la misma.

Sargento de Complemento del Regimiento Infantería de San Quintín núm. 25 y Veterinario civil D. Mariano Martín González, que presta sus servicios en el expresado Regimiento, al mismo.

Cabo del 14 Regimiento de Artillería Ligera y Veterinario civil D. Jesús Gallego Pámagua, que presta sus servicios en el expresado Regimiento, al mismo.

Cabo interino de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7, y Veterinario civil, D. Enrique Herranz Gómez, que presta sus servicios, agregado, en la Jefatura de Servicios Veterinarios de la 7.<sup>a</sup> División, a la misma.

Soldado del Tercer Grupo de la 1.<sup>a</sup> Comandancia de Intendencia y Veterinario civil, D. Clemente Queipo Palacios, que presta sus servicios en la expresada Comandancia, a la misma.

Soldado del 14 Regimiento de Artillería Ligera y Veterinario civil, D. Juan Manuel Gómez Agüero, que presta sus servicios en el expresado Regimiento al mismo.

Soldado y Veterinario civil, D. Florencio Useros Casas, que presta sus servicios en el Regimiento de Transmisiones, al mismo.

Soldado del 13 Regimiento de Artillería y Veterinario civil, don Eugenio Mercado Sierra, que presta sus servicios en el citado Regimiento, al mismo.

Soldado del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25 y Ve-

terinario civil, D. Nicolás García Salado, que presta sus servicios en el expresado Regimiento, al mismo.

Soldado del Regimiento de Calatrava núm. 2 y Veterinario civil, D. Enrique Chaves Alvarez, que presta sus servicios en el Regimiento expresado, al mismo.

*Ayudantes.*

A propuesta del Excelentísimo Sr. Inspector General del Ejército, cesa en el cargo que desempeñaba a sus órdenes el Comandante de Estado Mayor don José Cebollero Garcés, incorporándose a su destino en comisión de Jefe de la Sección Topográfica de la 5.<sup>a</sup> División, y se nombra Ayudante de Campo de dicho Excmo. Sr. General, al Comandante de Estado Mayor D. José Montesino Espartero, actualmente destinado en el Cuadro eventual de la 6.<sup>a</sup> División.

Burgos 4 de enero de 1937.=  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Bajas.*

He resuelto quede sin efecto la asimilación de Alférez que se le confirió en 4 del mes anterior (B. O. número 52), al Médico civil D. Vidal Pérez Manrique, que presta sus servicios en la posición de Villarén (frente de Aguilar de Campoo).

Burgos 4 de enero de 1937.=  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Destino.*

He resuelto que el Teniente Auditor de 2.<sup>a</sup>, retirado, del Cuerpo Jurídico Militar, D. Jacinto Bassols Genís, actualmente agregado a la Auditoría de la sexta División, pase destinado, en igual concepto, a la Auditoría de la quinta División.

Burgos 3 de enero de 1937.=  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

*Disponibles gubernativos.*

Con arreglo a lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto número 78 del Gobierno del Estado (B. O. número 36), he resuelto pase a la situación de disponible guber-

nativo, con residencia en Valladolid, el Comandante Médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Máximo Martínez Zaldivar.

Burgos 4 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En vista del informe dado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, he resuelto que el Auxillar administrativo del Cuerpo Auxillar Subalterno del Ejército D. Francisco Calvo Delgado, pase a la situación de disponible gubernativo con residencia en esta plaza.

Burgos 3 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### *Habilitaciones.*

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 4, D. Fernando López Nebreda, D. Antonio Castillo Benítez y D. Manuel Pérez M. Victoria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 4 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### *Oficialidad de Complemento.— Ascensos.*

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Alféreces de Complemento del Arma de Caballería comprendidos en la adjunta relación, que comienza con D. Fernando Alonso Pimentel y termina en don Manuel Pérez Enciso, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército (C. L. núm. 699).

Burgos 3 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### *RELACION QUE SE CITA*

D. Fernando Alonso Pimentel, del Regimiento Farnesio, número 10, con la antigüedad de 18 de diciembre de 1936.

D. José Tranquil Santos, del

mismo Regimiento y con igual antigüedad.

D. Manuel Pérez Enciso, del mismo Regimiento y con la antigüedad de 1.º de enero de 1937.

—:—

Por haber cumplido los requisitos legales que determina la Orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), he resuelto conceder el empleo de Alférez de la escala de Complemento al Brigada de la misma escala del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Joaquín Zamorano Sáez.

Burgos 4 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles de la 5.ª División y con arreglo a lo que determina la Orden circular de 23 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 296), se confiere el ascenso a Alférez de Complemento al Brigada de dicha escala y Arma del Regimiento de Ferrocarriles núm. 1, afecto a la Jefatura de los Servicios Ferroviarios de la 5.ª División, don Pedro Liria Villoch.

Burgos 4 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto conceder el empleo de Capitán de Complemento de Ingenieros al Teniente de dicha escala y Arma D. Ramón Escartin Bescós, afecto al Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército (C. L. número 699), con la antigüedad de 21 de diciembre próximo pasado.

Burgos 4 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### *Pensiones.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Prudencia Miguel Igelmo, esposa del

Teniente de Infantería D. Julián Izquierdo Rodríguez, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo 1.º del artículo 3.º, en relación con el apartado B del mismo precepto del Decreto antes citado, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 7.ª División Orgánica.

Burgos 2 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María Teresa Paradis Izquierdo, viuda del Capitán de Ingenieros D. Miguel Cadena Iraizoz, asesinado en San Sebastián por los rebeldes el día 30 de julio último por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos, 2 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Consuelo Milá Rovira, viuda del Capitán de Infantería D. Ramón Mola Vidal, muerto en Barcelona el día 20 de julio último en la lucha con las fuerzas contrarias al Alzamiento Nacional y en defensa de éste, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado B del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del

citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Pamplona.

Burgos 2 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 del corriente mes (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Dolores Zubiri Vidal, viuda del Capitán de Artillería D. Alfonso Pardo García, asesinado en Barcelona por los rebeldes por adhesional Alzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de octubre último, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Burgos 2 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Pilar Bueno Ituarte, viuda del Capitán de Ingenieros D. Ramón Gutiérrez Alzaga, asesinado en San Sebastián por los rebeldes el 30 de julio último por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Gulpúzcoa.

Burgos 3 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Premios de efectividad.

Por haberse padecido error de Imprenta en la Orden de 20 de

noviembre último (B. O. número 44), se rectifica en el sentido de que el sueldo anual que le corresponde percibir al Maestro Armero D. Marciano Doyáñez Rodríguez, del Regimiento Infantería de Argel número 27, es de 6.000 pesetas en vez de 5.000 como se consignaba, a partir de 1.º de agosto último, por llevar 25 años de servicio.

Burgos 3 de enero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Anuncios oficiales

### COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 4 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'55
Liras.....	45'00
Francos suizos.....	196'50
Reichsmark.....	3'44
Belgas.....	144'30
Florines.....	4'66
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'50
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87
Francos Marruecos....	39'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Francos sulzos.....	245'50
Belgas.....	180'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal ...	3'125
Francos Marruecos...	49'00

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Puentedeume

D. Fernando Marín Hervás, Juez de Instrucción de este Partido de Puentedeume.

Por la presente llamo, cito y emplazo al procesado en sumario de este Juzgado núm. 63 de 1936, por el delito de hurto a Nicasión Gómez Leal, Julio Poy Alvarez, de 24 años de edad, casado con Ramona Pardifias, natural de Armeá, partido de Sarria, provincia de Lugo y vecino de La Coruña, domiciliado en la calle de la Galera, 28, 3.º, según ha manifestado y donde no es conocido, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Puentedeume, para ser reducido a prisión, decretada por la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de La Coruña, por auto de 1.º de octubre último, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Puentedeume a 5 de noviembre de 1936. = Fernando Martín. = Francisco Jainaga.

#### La Coruña

Alonso Dopico Joaquín, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Jesús y de María, natural de La Coruña, vecino de idem, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 206 de 1936, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

La Coruña, 21 de noviembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

Iglesias Pardo Manuel (a) Patuquetas, de 18 años de edad, de estado soltero, profesión marinero,

hijo de Manuel y de Manuela, natural de La Coruña, y vecino de la misma, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 421 de 1936, sobre robo, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

La Coruña, 4 de diciembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

Santa María Expósito, José María Teodomiro y otro sujeto apodado «Santander», de los cuales se ignoran las circunstancias personales y su actual paradero, procesado en sumario número 459 de 1935, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 12 de agosto de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, José Otero.

#### Zaragoza

Manuel Ortiz (a) Madriles, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias, en sumario que se instruye con el núm. 250 del año actual, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Zaragoza 29 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio Costa.

Pedro Alvarez Parra, de 35 años domiciliado últimamente en Sobradiel, procesado por el delito de allanamiento de morada, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 161 de 1936, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio Costa.

Mondragón Gallego José, natural de Buenos Aires (Argentina), de estado casado, profesión representante, de 38 años, hijo de Luis y de Manuela, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, en sumario 325-1935, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza, 24 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Angel Miranda.

#### Molina de Aragón

D. Vicente Diez Gaspar, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Maximino Rico Royuela, cartero, de Lebrancón, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial», con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 40 de 1936, por abandono de funciones públicas, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión, bajo apercibi-

miento que, de no comparecer dentro del expresado término, será declarado rebelde.

Dado en Molina de Aragón a 3 de noviembre de 1936.—Vicente Diez Gaspar.—El Secretario, Miguel Moreno.

D. Vicente Diez Gaspar, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Galo Juana, de profesión sôfer, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial», con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 57 del corriente año, por robo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado término, será declarado rebelde.

Dado en Molina de Aragón a 3 de noviembre de 1936.—Vicente Diez Gaspar.—El Secretario, Miguel Moreno.

#### Aranda de Duero

García Aguado Jacinto, natural de La Aguilera, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 30 años de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en La Aguilera, procesado por lesiones y tenencia ilícita de armas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero a constituirse en prisión y ser indagado en sumario núm. 90 de 1936, por dichos delitos, apercibiéndole de que en otro caso se le declarará rebelde.

En Aranda de Duero a 17 de octubre de 1936.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, P. H., José Parga.